

12 v
ningunos no sea osados de faser dano en los acubres dela huesta ni
uesan ni pasar por ellos puestos bueys ni ganados ni otras bestias so
 pena a todos agitlos q lo ffisiere q peche por cada puestro o por cada bes
 tra q passe o rega y non ni por area cobrera q eme dasen - ffisiesen
 por todo el dano q y ffisiessen +

C q los Juzgados aya entregador

12 v
Los juzgados por ayncejo ayan y tengan entregador q prende y lleva a execucio
todas las prendas e virtudes q se aya afascer por fecho de las arlonas.
e arlas de quicadas dela huesta El qual aya por lasso de su trabajo de qm
to el prendase y leuare a execucio as del dno y pte del Concejo como
de los otros de quicadas e de sierpes de heredades el diezmo E si despues
dela prima fecha de asas justas se ffisiere penos o deydas q el no pier
da del su diezmo ni giona cosa q su voluntad salvo si por avenida los ju
zgados entienda q y auja menester mesura asu conosacga Et agitlo q lo pa
gue los mal fechore a qien fuere panaido +

C q nqjunos no faga dano en la puerca mayor ni etas ots

xx iii
ningunos no sean osados de tirar qbsar ni ferir al cochillo ni ani destral
ni ani acuda en la puerca mayor de Concejo ni en nqjunas otras pue
rcas de las huetas por q ffisiessen y algun dano ni comar ni leuar en
piedras ni adrillos ni nqguna fusta ni nqguna madera so pena a todos ag
itlos q lo ffisiere q peche por arlona por cada les dose mrs e comedassen
e satisfiesen el dano q ffisiessen +

xx v
Esta pena nqfina aya todos agitlos q leuare piedras de balsas o de lugares
agenas Et todo acusado q acusare en de alguno q aya la meytra de la
arlona q guarden por ellos y q pueda prestar y leuar las arlonas segu